

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 301-2023

Guatemala, 28 NOV 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en varias categorías programáticas, destinada a contar con asignaciones para complementos por antigüedad, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional para el personal de distintas unidades administrativas; asimismo, para compromisos de sentencias judiciales de excolaboradores. En tal sentido, al tenor de lo indicado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio en referencia, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, de igual manera quedan responsables de la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17;



HACC/LRMR/fspj

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **445** de fecha **27 NOV 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
60	TOTAL:			<u>1,300,695</u>	<u>1,300,695</u>
	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	1,300,695	1,300,695

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,300,695</u>	<u>1,300,695</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>1,300,695</u>	<u>1,300,695</u>
Funcionamiento	1,300,695	1,300,695

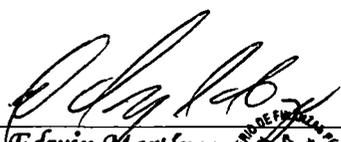
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,300,695)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.



José Hugo Valle Alegría
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 445 FECHA: 27 NOV 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,300,695. -----

Oficio número DS-1163-2023/HMCR/mjrm de fecha 21 de noviembre de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2023-87617 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 22 de noviembre de 2023.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

Por medio del Oficio número DS-1163-2023/HMCR/mjrm de fecha 21 de noviembre de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos, por el monto de Q1,300,695, contenida en el comprobante CO2 número 60, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para realizar provisiones presupuestarias en servicios personales y sentencias judiciales.

ANÁLISIS:

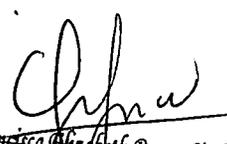
1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; y, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas correspondientes, respetando la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social con base a la Ley Orgánica del Presupuesto y de acuerdo con la justificación remitida, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cual acredita Q1,300,695 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en varias categorías programáticas, destinada a contar con asignaciones para complementos por antigüedad, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional para el personal de distintas unidades administrativas; asimismo, para compromisos de sentencias judiciales de excolaboradores.
4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Desarrollo Social debita asignaciones de diferentes categorías programáticas, en varios renglones presupuestarios del grupo de gasto 0 Servicios Personales, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, justificando que cuenta con saldos obtenidos de diferentes estructuras presupuestarias, porque no se realizó el total de contrataciones proyectadas y por bajas de personal que se efectuaron en el presente ejercicio fiscal.
5. Las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, como de las Unidades Ejecutoras que correspondan son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:

- a. La modificación presupuestaria solicitada, los destinos de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas.
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales en materia de recursos humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los Oficios Circulares números 01-2023/MINFIN, 02-2023/MINFIN y 03-2023/MINFIN de fechas 28 de julio, 30 de agosto y 24 de octubre de 2023 respectivamente, que contienen las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023, además de la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - d. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - e. Promover que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - f. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto, derivado de la racionalidad de los ingresos.
 - g. Las Resoluciones números UP-031-2023 de fecha 06 de noviembre de 2023 de la Unidad de Planificación del Fondo de Desarrollo Social y DPYP-038-2023 del 14 de noviembre de 2023 de la Dirección de Planificación y Programación, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, en las cuales se indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la presente gestión; dichas Resoluciones se emiten con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b).
 - h. La Resolución Ministerial número DS-DRRHH-0157-2023 de fecha 02 de octubre de 2023 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, emitida con base al Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 33.
 - i. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social como, de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; además, responsables de las partidas debitadas y la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Asimismo, y conforme lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 indicado anteriormente, Artículo 21, las autoridades del Ministerio citado deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

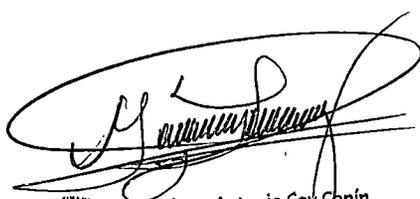
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,300,695)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que dicho Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del mencionado Ministerio, como de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, de igual manera quedan responsables de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos descritos en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a la disposición legal indicada.



Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Luigi Rene Mena Rivera
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Antonio Coy Copín
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 28 NOV 2023

Resolución número: 374 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,300,695. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante el Oficio número DS-1163-2023/HMCR/mjrm de fecha 21 de noviembre de 2023, solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q1,300,695 contenida en el comprobante forma CO2 número 60, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para realizar provisiones presupuestarias en servicios personales y sentencias judiciales. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 445 de fecha 27 NOV 2023, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,300,695), se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas de la Entidad respectiva; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio en referencia son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, de igual manera quedan responsables de utilizar correctamente los acreditamientos para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c).

RESUELVE:

I) Autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES (Q1,300,695)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, realiza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en las asignaciones programadas en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, como las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, en varias categorías programáticas, destinada a contar con asignaciones para complementos por antigüedad, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional para el personal de distintas unidades administrativas; asimismo, para compromisos de sentencias judiciales de excolaboradores; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los créditos que se programan en el presente caso. IV) Que las autoridades superiores del Ministerio en referencia como de las Unidades Ejecutoras involucradas deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo

establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la referida Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			21	11	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	301-2023	28	11	2,023	60	
					DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-002-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-2,000.00	-2,000.00
11130020-01-00-000-002-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-18,695.00	-18,695.00
11130020-14-00-000-003-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-15,000.00	-15,000.00
11130020-14-00-000-003-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP	-15,000.00	-15,000.00
11130020-19-00-000-001-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-400,000.00	-400,000.00
11130020-19-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-850,000.00	-850,000.00
TOTAL ==>		-1,300,695.00	-1,300,695.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-002-000-013-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	2,000.00	2,000.00
11130020-14-00-000-003-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	30,000.00	30,000.00
11130020-15-02-000-006-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	5,290.00	5,290.00
11130020-15-02-000-006-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	13,335.00	13,335.00
11130020-15-02-000-006-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	70.00	70.00
11130020-19-00-000-001-000-913-0101-11-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	1,250,000.00	1,250,000.00
TOTAL ==>		1,300,695.00	1,300,695.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1, DEL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES", Y PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			21	11	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	301-2023		28	11	2,023	60
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-1,300,695.00		1,300,695.00	
0000 SIN ORGANISMO	-1,300,695.00		1,300,695.00	
0000		-1,300,695.00		1,300,695.00
TOTAL		-1,300,695.00		1,300,695.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-20,695.00	2,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-20,695.00	2,000.00
DESARROLLO HUMANO		-1,280,000.00	1,298,695.00
	DESARROLLO HUMANO	-1,280,000.00	1,298,695.00
TOTAL:		-1,300,695.00	1,300,695.00

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1, DEL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES", Y PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			21	11	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	301-2023		28	11	2,023	60
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos	
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		<u>-20,695.00</u>	<u>2,000.00</u>	
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-20,695.00	2,000.00	
		10201	Asuntos fiscales	-20,695.00	2,000.00
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		<u>-1,250,000.00</u>	<u>1,250,000.00</u>	
	70200	Desarrollo Comunitario	-1,250,000.00	1,250,000.00	
		70201	Desarrollo comunitario	-1,250,000.00	1,250,000.00
100000	EDUCACIÓN		<u>0.00</u>	<u>18,695.00</u>	
	100200	Educación Media	0.00	18,695.00	
		100201	Educación básica	0.00	18,695.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-30,000.00</u>	<u>30,000.00</u>	
	110400	Familia e Hijos	-30,000.00	30,000.00	
		110401	Familia e hijos	-30,000.00	30,000.00
TOTAL:			-1,300,695.00	1,300,695.00	

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1, DEL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES", Y PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			21	11	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	301-2023		28	11	2,023	60
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	-20,695.00	2,000.00
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	-30,000.00	30,000.00
15 - PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES	0.00	18,695.00
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO :	-1,250,000.00	1,250,000.00
TOTAL:	-1,300,695.00	1,300,695.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1, DEL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES", Y PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			21	11	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	301-2023		28	11	2,023	60
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA 1, DEL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES", Y PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
28	11	2,023
DIA	MES	AÑO

Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Luigi René Mena Rivera
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto